

QUILLOTA,

17 FEB. 2016

EXENTO Nº_ 0301_

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

1.- El contrato de trabajo por Obra o Faena de fecha 01 DE FEBRERO DE 2015, de CINTIA CAROLINA VERGARA ARANDA;

2.- La Orden de Trabajo Nº62, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;

3.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

CONTRÁTASE A:

NOMBRE

CINTIA CAROLINA VERGARA ARANDA

R.U.T

17.210.600-5

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES

CARGO

ASISTENTE DE PARVULOS

TITULO O ESTUDIOS ASUMIR EN

ASISTENTE DE PARVULOS

A CONTAR DECE

JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS PINTORES

A CONTAR DESDE

01 DE FEBRERO DE 2016, HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2016,

REEMPLAZO. LICENCIA POSNATAL DE LUCIA HIDALGO.

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de \$333.549.- (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji Jardin Infantil Pequeños Pintores (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.

DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO

SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR CALDERON SANCHEZ

ALCALDE (S)

OCS/DMB/JVS/csf.

Distribución:

1. Secretario Municipal 2. Finanzas DAEM 3. Área Gestión de Personas DAEM 4. Interesado(a) 5. Oficina Control 6. Archivo DAEM 7.Contraloría Regional de Valparaíso



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a 12 de Febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde (S) OSCAR CALDERON SANCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra CINTIA CAROLINA VERGARA ARANDA, Rut.17.210.600-5, chilena, nacida el 20 de Enero de 1990, ASISTENTE DE PARVULOS, domiciliada en AVENIDA YUNGAY Nro.0132, POBLACION LOS LUCUMOS, QUILLOTA, de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente contrato de trabajo por Obra o Faena.

<u>PRIMERO:</u> La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **CINTIA CAROLINA VERGARA ARANDA**, prestar los servicios de **ASISTENTE DE PARVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji,

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irrogue perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

<u>SEGUNDO</u>: Este Contrato comenzará a regir desde el día 01/02/2016 y durará hasta 12/04/2016, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

<u>TERCERO:</u> La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

<u>CUARTO:</u> El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de \$333.549.- (Trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji Jardin Infantil Pequeños Pintores (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente **a requerimiento escrito** de parte del **Empleador.**

<u>SEXTO:</u> El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

<u>SEPTIMO:</u> El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

OCTAVO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

NOVENO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

<u>DCIMO:</u> Se deja constancia que CINTIA CAROLINA VERGARA ARANDA, ingresó al servicio el día 01 DE FEBRERO DE 2016, REEMPLAZO LICENCIA POSNATAL DE LUCIA HIDALGO A.

<u>DECIMO PRIMERO:</u> Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

CINTIA VERGARA ARANDA RUT.:17.210,600-5 OSCAR CALDERON SANCHEZ

ALCALDE (S)